

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegados oficios por las entidades bancarias y de la Cámara de Comercio de Manizales, además la parte ejecutante solicita unas medidas cautelares.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Anderson Patiño Albino contra Islen Alonso Quintero Patiño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00344-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el BBVA, Sudameris, Caja Social, Banco de Occidente y Davivienda, por medio de los cuales informan lo pertinente a la medida cautelar decretada; Se advierte que el Banco BBVA informó que fue consignado a órdenes del Despacho el valor de \$3,152,088.⁸⁶, por cuenta de la medida.

Igualmente se agrega y pone en conocimiento el oficio remitido Etex Colombia S.A., mediante el cual informan sobre la efectividad de la medida cautelar.

Por otra parte, respecto a la solicitud de embargo de las prestaciones sociales deprecada por la parte actora, este Despacho negará la medida teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, dicho concepto no es embargable toda vez que el acreedor es una persona natural y no una cooperativa.

Por último, se accede a la solicitud de medida de embargo de remanentes, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos que a continuación se detalla:

Juzgado: Juzgado Séptimo Familia del Circuito de Manizales
Radicado: 170013110007-2019-00233-00
Demandado: Islen Alonso Quintero Patiño CC: 9.972.064

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida, ofíciase a las anteriores dependencias judiciales

TERCERO: Negar el embargo de las prestaciones sociales que perciba Islen Alonso Quintero Patiño por cuenta de Etex Colombia S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por los bancos y Etex Colombia S.A., por medio de los cuales informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65eda28ea1d307f7d735a1f6820441cb150abce453c8b08103a49a9130494587

Documento generado en 13/07/2022 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>